

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN N° 1606/21

VIEDMA, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0948/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, y el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 073/21 con la firma NIXOR S.R.L. para la provisión del servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema INVENIET con destino a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial.

Que tal procedimiento encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Director de Infraestructura y Sistemas de este Poder mediante misiva electrónica de fs. 01/01vta. y Nota adjunta Nro. 1396/21 -GS, donde precisó las características técnicas de la contratación y adjuntó cotización de la firma a los efectos de estimar el costo de la misma.

Que al respecto, dicho funcionario de Ley, indicó que el sistema de video grabación INVENIET, instalado en las treinta y tres (33) salas de audiencias del fuero penal - desarrollado y soportado de forma única y exclusiva por su propietario NIXOR S.R.L.-, cuenta con siete (7) instalaciones en servidores del Poder Judicial, que administran y permiten visualizar las audiencias mediante el sistema Puma Penal, y que para su correcta integración requieren de soporte y actualización, conforme las necesidades de la Gerencia de Sistemas.

Que asimismo, señaló que la firma NIXOR S.R.L. es la única proveedora del software, su servicio de mantenimiento y soporte, con especialización en desarrollos informáticos que integran hardware de video y sonido, contando para ello, con un equipo de profesionales y técnicos dedicados exclusivamente al mantenimiento y mejora del producto, lo que le permite prestar un servicio los 365 días del año; servicio que no puede ser brindado por la Gerencia de Sistemas dado que no cuenta con desarrolladores especializados en esta temática.

Que cabe destacar que dicha solución tecnológica integral fue provista por la firma Nixor S.R.L. mediante contrato suscripto con este Poder en fecha 24/06/2019 (fs. 07/15) para la instalación con provisión de insumos, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento y software de gestión y catalogación audiovisual de audiencias orales para las salas de audiencia con destino al fuero penal, tramitadas por expedientes

A/CM/0891/18 y A/CM/0335/16, en el marco de la implementación de la Reforma Procesal Penal.

Que a fs. 18/21 se solicitó presupuesto a la firma NIXOR S.R.L., recepcionándose cotización inserta a fs. 24/26 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.136.693,00).

Que a fojas 23 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio cotizado, la Gerencia de Sistemas (fs. 03/04), expresó que los valores ofertados resultan razonables, tomando como base el costo mensual bruto de un desarrollador senior del Poder Judicial, con 5 años de experiencia y permanencia, es de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 199.730,18), lo que implica un costo anual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 2.596.492,34).

Que a fs. 45/45vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inciso b) y 92 inciso d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.53/55).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 57).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma NIXOR S.R.L, CUIT Nro. 30-64171735-1, domiciliada en calle 11 de Septiembre de 1888, Nro. 4717 4to. piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión del servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema INVENIET con destino a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial, por un plazo de doce (12) meses contados a partir del

efectivo pago, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.136.693,00).

Artículo 2º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	346	De informática y sistemas computarizados	\$1.136.693,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma NIXOR S.R.L..

Artículo 3º.- Establecer que la forma de pago a la firma NIXOR S.R.L. será del cien por ciento (100%) adelantado contra presentación de la factura y el seguro de caución por el cien por ciento (100%) de la suma a cobrar. Para hacer efectiva la concesión del pago anticipado, el contratista deberá presentar en garantía, dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión y notificación de la Orden de Compra, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 88 inc. c) y d), y 107 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro y en la Ley N° 5.281.

Artículo 4º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponde, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5º.- Registrar, notificar a la firma NIXOR S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro